

AÑO            PROVINCIA    CANTON            NOTARIA  
2014            18                    1                    02

01 7082  
ACTO

P



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA  
LACAMONT & ASOCIADOS LACAMONPATE CIA.LTDA**

**CUANTIA: U.S.D.400,00**

  
Dr. Edison Guerrero Zúñiga  
NOTARIO SEGUNDO (E)  
AMBATO - ECUADOR

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día LUNES OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante mí Doctor Edison Guerrero Zúñiga, Notario Segundo Encargado de este cantón, legalmente acreditado por el Consejo de la Judicatura, conforme consta de la Acción de Personal Número DP18-1001-2013, de fecha veinte y tres de Septiembre del dos mil trece:

COMPARECEN: Los señores: NORMA MARLENE LABRE PANIMBOZA, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 1803778065, de profesión Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, CAPUZ GUAMANQUISPE ISABEL KATHERINE, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número 1804718938, de ocupación estudiante;

MONTENEGRO JIMÉNEZ MARIO ESTUARDO, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 0500818034, de profesión Licenciado en Psicología; SEGUNDO LUIS TUBON YUGCHA, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180243557-6, de ocupación Chofer profesional; PALATE MORALES DARIO PATRICIO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1802932036, de ocupación empleado privado, todos domiciliados en esta ciudad, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y conocidos por mí de que doy fe; y, encontrándose presentes dicen bajo juramento previo al explicación de las penas de perjurio dicen que elevan a escritura pública todo el contenido de la minuta que me presentan, que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar autorizar e incorporar una que contiene la constitución de una compañía de responsabilidad Limitada, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de esta escritura pública y manifiestan bajo juramento que libre y voluntariamente su decisión de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores NORMA MARLENE LABRE PANIMBOZA, con número de cédula 1803778065, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de treinta y dos años de edad, de profesión Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, CAPUZ GUAMANQUISPE ISABEL KATHERINE, con número de cédula 1804718938, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de diecinueve años de edad, de ocupación estudiante; MONTENEGRO JIMÉNEZ MARIO ESTUARDO, con número de cédula 0500818034, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de cincuenta y siete años de edad, de profesión Licenciado en Psicología; SEGUNDO LUIS TUBON YUGCHA, con número de cédula 0500818034,

Dr. Edison Guerrero Zuñiga  
NOTARIO SEGUNDO (E)  
AMBATO - ECUADOR





de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de cuarenta y tres años de edad, de ocupación Chofer profesional; PALATE MORALES DARIO PATRICIO, con número de cédula 1802932036, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado de treinta y siete años de edad, de ocupación empleador privado, quienes por sus propios derechos han decidido constituir una compañía de responsabilidad limitada, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad de Ambato, capaces para obligarse, **SEGUNDO.-**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LACAMONT & ASOCIADOS LACAMONPATE CIA.LTDA.-**

**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-** TERCERA.- Estatutos Sociales de

La Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LACAMONT & ASOCIADOS LACAMONPATE CIA.LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO PLAZO Y CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO

Dr. Edison Guerrero Zainiga  
NOTARIO SEGUNDO (E)  
AMBATO - ECUADOR

DENOMINACION.- La compañía se denominara CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LACAMONT & ASOCIADOS LACAMONPATE CIA.LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y funcionara de conformidad con las leyes ecuatorianas.-/ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- el objeto social de la CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LACAMONT & ASOCIADOS LACAMONPATE CIA.LTDA., es la realización de consultoría y construcciones, la misma que realizara las siguientes actividades: a) estudios y diseño de proyectos sociales, productivos, económicos, ambientales, turísticos, culturales, económicos y financieros; b) capacitación es áreas sociales productivas, económicas, ambientales , procesos de formación; c) construcción y consultoría de obras civiles,

mantenimiento de vías, ornatos urbanos, parques, jardines, tratamiento de aguas, residuos y desechos sólidos, construcción para riegos tecnificados y anexos los mismos que tengan por diseño u operación; d) supervisión fiscalización y evaluación de proyectos; e) Asesoría asistencia técnica empresarial , productiva, gestión pública; f) Importación, distribución y comercialización de máquinas equipos, materiales, herramientas , accesorios y ferretería en general para la construcción; g) venta y distribución de artículos de seguridad industrial.- **ARTICULO TERCERO; DOMICILIO** .- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, pudiendo abrir sucursales o agencias y establecimientos en cualquier lugar de la Republica o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la junta General de Socios.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO**.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, a partir de la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Mercantil, plazo que podrá modificarse en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**.- Conforme lo establece el Art. 137 numeral 7 de la Ley de Compañías y Valores los comparecientes declaramos bajo juramento que el capital Social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, donde cada socio suscribe ochenta participaciones por cada uno en numerario. Los títulos de las participaciones serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía y cada título puede comprender una o varias participaciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, destrucción, pérdida y anulación de los títulos de las participaciones, regirán las disposiciones que para estos efectos determina la ley de Compañías, además los socios fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la

Dr. Edison Guerrero Zuñiga

NOTARIO SEGUNDO (E)  
AMBATO - ECUADOR



compañía en una institución bancaria, por ser las aportaciones en numerario, esto se hará una vez que la compañía tenga personalidad jurídica y la misma que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos. **ARTICULO SEXTO:**



**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Los Socios podrán transferir libremente sus participaciones, previo el cumplimiento de lo que dispone el artículo número 113 de la Ley de Compañías; y, esta transferencia no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la inscripción en el libro de Socios de la Compañía.

**CAPITULO SEGUNDO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO SEPTIMO.-**

**DE LOS SOCIOS.-** la compañía tendrá como SOCIOS PARTICIPES, al inscrito en el Libro de Socios y Participes y la presentación del respectivo título es el único comprobante que acredita el ejercicio de los derechos sociales.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios fundadores así como

los nuevos que ingresen a la compañía gozan de todos los derechos y se someten a todas las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos Sociales. En las Juntas Generales, el Socio tiene derecho a un voto por cada participación totalmente liberada, y las no liberadas la tendrán en proporción a su valor pagado.

**CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta

General, formada por los socios legalmente convocados, reunidos en el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y ,

Dr. Edison Guerrero Zuñiga  
NOTARIO SEGUNDO (E)  
AMBATO - ECUADOR



extraordinariamente, en cualquier tiempo que fuere convocada. Será presidida por el Presidente; y, a falta de este, por quien designe la junta al momento de instalarse y actuará como Secretario el Gerente o un Secretario A-doc. En las Junta generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo el caso señalado en el artículo siguiente.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA CONVOCATORIA.**- La convocatoria a la Junta General, será hecha por el Presidente y el Gerente o por cualquiera de ellos, a iniciativa propia o a pedido del socio o socios, este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social, conforme lo determina el Art. 114 literal i) de la Ley de Compañías; y, finalmente por el comisario en los casos señalados por la Ley de Compañías. La convocatoria a Junta general se hará mediante notificación por oficio, la misma que se entregará en el domicilio de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Pagado y los socios acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Comisario concurrirá a la Junta General y será especial e individualmente convocada, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONCURRENCIA A LA JUNTA.**- Los Socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de representante, socio o no en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con simple carta dirigida al Gerente. No podrán ser representantes de los socios, los Administradores y los Comisarios de la

Dr. Edison Guerrero Zuñiga

NOTARIO - SEGUNDO (E)

AMBATO - ECUADOR



Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM,**

7082

**VOTACION Y ACTAS.-** Para que la Junta General de Socios pueda liberar en primera convocatoria, los concurrentes deben representar más de la mitad del Capital Social, si no hubiera quórum, se procederá a una posterior convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada de la primera reunión, ni modificar el objeto de esta, y se reunirá con el número de Socios presentes, debiendo expresarse en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se extenderán en la primera reunión, *conforme con lo que se hizo en los* se llevarán en hojas móviles, escritas a través de medios digitales en el anverso y reverso foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada



una por una por el Presidente y el Secretario. **ARTICULO DECIMO**

**TERCERO: ATRIBUCION DE LA JUNTA GENERAL.-** A parte de las atribuciones que le señale expresamente la ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Socios el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar y renombrar libremente al Presidente y Gerente de la Compañía, así como a su Comisario principal y a su suplente y fijarles sus remuneraciones; b) Conocer, aprobar o rechazar las cuentas y balances anuales de la Compañía, previo informe escrito del Gerente y del Comisario; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales, información de reservas generales y especiales; d) Acordar el aumento o disminución del capital, así como la prórroga del contrato social; e) Resolver a cerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Sociedad; y, en caso de liquidación, designar al liquidador principal y suplente; f) Autorizar la

Dr. Edison Guerrero Zuniga  
NOTARIO SEGUNDO (E)  
AMBATO - ECUADOR



creación y funcionamiento de agencias y sucursales, acondicionarlas o adecuarlas para el cumplimiento del objeto social; g) Resolver sobre los asuntos que le fueren sometidos a su consideración por el Presidente, Gerente, Comisario o cualquier socio de la Compañía; h) Reformar los estatutos sociales, interpretarlos y resolver sobre lo que no estuviere previsto en ello y ejercer las demás atribuciones que la ley y estatutos sociales le corresponden.-

**CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**

La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estarán a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones, de tal manera que la firma de estos, bajo de la denominación de la Compañía, la obliga en todos sus actos, contratos, operaciones y gestiones que realice sin perjuicio de las limitaciones contempladas en estos estatutos sociales. La facultad señalada en el artículo será ejercida por el funcionario que remplace legalmente al Presidente o el Gerente, por todo el tiempo que dure tal remplazo.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.-**

Se designa Presidente al señor Segundo Luis Tubón Yugcha ~~y en caso de ausencia subrogado por el señor Mario Estuardo Montenegro Jiménez y la Gerente Ing. Norma Marlene Labre Panimboza~~ en caso de ausencia ~~subrogado por el señor Darío Patricio Palatè Morales~~, quienes serán elegidos por la Junta General de Socios, para un periodo de DOS AÑOS, podrán ser socios o no de la Compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta General. El plazo de duración del cargo se contara a partir de la fecha del nombramiento o de su inscripción en el registro Mercantil en los casos que esta proceda, pero los funcionarios continuaran aun cuando hubiere

Dr. Edison Guerrero Zuñiga  
NOTARIO SEGUNDO (E)  
AMBATO - ECUADOR





concluido el periodo para el que fueron designados, hasta que el sucesor asuma las respectivas funciones, a menos que se trate la remoción resuelta por la Junta General.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** Son atribuciones

del Presidente (a) Representar a la Compañía Legal, Judicial, y extrajudicialmente sin limitación alguna, b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los títulos de participaciones; d) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Presionar a los funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciere ante la misma Junta; y, f) En general vigilar la marcha de los negocios de la Compañía, y ejercer las demás atribuciones que le conceda la ley y los presentes estatutos sociales.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.**- Son

atribuciones del gerente; a) Convocar a Junta General de Socios y actuar como secretario titular de la misma; b) Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la ley; y, estos estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la compañía; (c) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual, con las limitaciones establecidas en este estatuto; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las participaciones; e) elaborar el presupuesto general de la Compañía; f) Contratar y remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; g) Realizar las operaciones de negociaciones para los contratos que realice la Compañía a terceros; así como las operaciones de compra venta de mercaderías correspondientes al giro ordinario de la Compañía; pero, en los casos de hipoteca u otro gravamen sobre los bienes muebles de la compañía o de constituirse cualquier gravamen sobre los bienes raíces de la compañía, se requiere autorización previa de la Junta General; h) Abrir cuentas corrientes

Dr. Edison Guerrero Zúñiga  
NOTARIO SEGUNDO (E)  
AMBATO - ECUADOR



bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar los fondos mediante cheques, contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos de los bancos; i) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, reendosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos relacionados con el giro ordinario de la Compañía; j) Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de exportación e importación; k) Entablar reclamos sobre impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; l) Comparecer a juicio como autor demandando o tercerista a nombre y representación de la Compañía; ll) Otorgar poderes, para negocios especiales y procuración judicial; m) Presentar a la Junta general de Socios el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias junto con informes de su gestión administrativa en el que se incluirá la propuesta de distribución de beneficios sociales; n) Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven mediante la contabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la Compañía; o) Elaborar todos los proyectos relacionados a la construcción, apertura, funcionamiento, etc. de las agencias o sucursales y someterlos a la aprobación de la Junta General y; p) En general ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculte la ley y con los presentes estatutos sociales y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA SUBROGACION**

**AL PRESIDENTE Y AL GERENTE.-** En los casos de ausencias u otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocara inmediatamente a la junta general de accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de remplazarlos en cada caso.-

**CAPITULO QUINTO: DE LA CONTABILIDAD, VALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO**

**NOVENO.- DE LA CONTABILIDAD.-** El Gerente ~~General~~ cuidara bajo

Dr. Edison Guerrero Zuñiga  
NOTARIO SEGUNDO (E)  
CANTÓN - ECUADOR



su responsabilidad, que se lleve los libros de contabilidad, exigidos por la ley; y, en concordancias con los principios y procedimientos contables de generar aceptación. El ejercicio económico de la Compañía será anual, se iniciara el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año.-**ARTICULO VIGESIMO.- DEL BALANCE GENERAL.-** El balance general junto con el estado de pérdidas y ganancias y más cuentas y anexos reflejaran fielmente la situación económica y financiera de la Compañía. El Gerente entregara una copia del mismo al Comisario, quien formulara sus observaciones mediante informe a la Junta General por lo menos quince días antes de la reunión de la Junta General. El balance general, estado de pérdidas y ganancias, informes del Gerente y Comisario serán puestos a disposición de los Socios en el local social de la Compañía para su conocimiento y estudio.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** la distribución de utilidades será en base a lo estipulado en el artículo doscientos noventa y ocho en concordancia con el artículo doscientos ocho ambos de la Ley de Compañía.

**CAPITULO SEXTO: DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA DISOLUCION.-**

La compañía se disolverá por haber terminado el plazo determinado en estos estatutos, o en las causas establecidas en la Ley de Compañía; y, además por las siguientes: a) Cuando los socios así lo resolvieren por unanimidad en Junta General Extraordinaria, convocada expresamente con este objeto, y, b) Cuando la Junta General lo resolviere en caso de haber disminuido el capital social en una tercera parte y los

Dr. Edison Guerrero Zuñiga  
NOTARIO SEGUNDO (E)  
AMBATO - ECUADOR



accionistas no pudieren reintegrar este capital o limitarlo.- **ARTICULO**

**VIGESIMO CUARTO: DE LA LIQUIDACION.-** En caso de

liquidación de la compañía el Gerente será el Liquidador y, si no aceptare el

cargo la Junta general nombrara el Liquidador Principal y Suplente cuyas

atribuciones, en todo caso serán determinadas en la Ley de Compañía.-

**CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FALTA DE DISPOSICION**

**LEGAL.-** Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos

estatutos y para cuya solución la Ley de Compañías no haya establecido

procedimiento, será resuelto por la Junta General de Socios.- **CLAUSULA**

**CUARTA: DECLARACIONES.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO**

**DEL CAPITAL SOCIAL.** El Capital Social se encuentra íntegramente

suscrito y pagado por los socios participaciones sociales iguales,

acumulativas e indivisibles de un valor; conforme consta del Certificado de

la cuenta de integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano, que

se acompaña la presente y se solicita sea agregado a la matriz en calidad de

documento habilitante.- **CLAUSULA QUINTA.-** Queda

expresamente autorizado a la Doctora SANDRA CAMACHO

RUILOVA, para realizar todas las diligencias legales y

administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía;

inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Registro

Profesional Número dieciocho-dos mil dos- cincuenta y siete (18-2002-57)

del Foro de Abogados de Tungurahua.- ) Doctora Sandra Camacho

Ruilova, Matricula número 18-2002-57. del Foro de Abogados de

Tungurahua. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en

cuyo contenido se ratifican los otorgantes. Yo el Notario Encargado

para extender el presente instrumento cumplí previamente con todos los

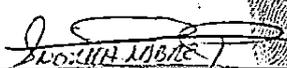
deberes legales del caso.- Leída que les fue por mí esta escritura en

alta voz e íntegramente a los otorgantes; aquellos comparecientes lo

Dr. Edison Guerrero Zuñiga  
NOTARIO SEGUNDO (E)  
AMBATO - ECUADOR

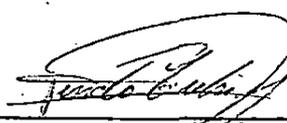


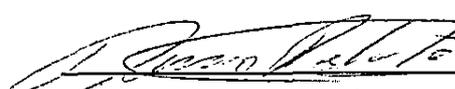
aprueban, se ratifican y suscriben conmigo el Notario Encargado.- Habiéndose verificado todo en unidad de acto. De todo lo cual Doy Fe.

  
NORMA MARLENE LABRE PANIMBOZA  
C.C.

  
CAPUZ GUAMANQUISPE ISABEL KATHERINE  
C.C. 180471893-8

  
MONTENEGRO JIMÉNEZ MARIO ESTUARDO  
C.C. 050081803-4

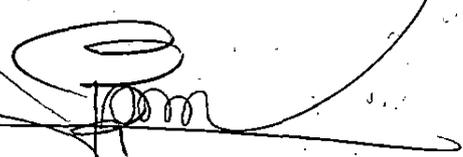
  
SEGUNDO LUIS TUBON YUGCHA  
C.C. 1802433376

  
PALATE MORALES DARIO PATRICIO  
C.C. 1802932036

f) EL NOTARIO (E) DR. EDISON GUERRERO ZÚÑIGA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



  
Dr. Edison Guerrero Zúñiga  
NOTARIO SEGUNDO (E)  
AMBATO - ECUADOR

**RAZON.- DOY FE.-** Que LA ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA; celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Ambato; en fecha once de Diciembre del año dos mil catorce; queda marginada en la escritura de Constitución de la Compañía, de Responsabilidad Limitada CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LACAMONT & ASOCIADOS LACAMONPATENCIA. LTDA, de fecha ocho de Septiembre del año dos mil catorce, folio número TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE Y TRES (31523); de las escrituras públicas de la Notaría Segunda del Cantón Ambato a mi cargo. Hoy Jueves Once (11) de Diciembre del dos mil catorce.- f) Dr. Gonzalo Velecela R.. Notario Público.-----

  
Dr. Gonzalo Velecela Rojas  
Notario 2do. ABOGADO  
Montalvo 05-11 y Sucre



## CUADRO DE CONSTITUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.



Nro.	Nombre de los socios	Capital Suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Capital en numerario de participaciones
			Numerario	Especies		
1	NORMA MARLENE LABRE PANIMBOZA	\$80,00	\$80,00			80
2	ISABEL KATHERINE CAPUZ GUAMANQUISPE	\$80,00	\$80,00			80
3	MARIO ESTUARDO MONTENEGRO JIMÉNEZ	\$80,00	\$80,00			80
4	SEGUNDO LUIS TUBON YUGCHA	\$80,00	\$80,00			80
5	DARIO PATRICIO PALATE MORALES	\$80,00	\$80,00			80
		\$400.00	\$400.00			400



10



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7666650  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1802465557 CAPUZ PANIMBOSA LUIS JAIME  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/09/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LACAMONT & ASOCIADOS LACAMONPATE CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2014 11:25:54 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO:

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GKGG5 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



CIUDADANIA 180293203-6

PALATE MORALES DARIO PATRICIO

TUNGURAHUA/AMBATO/PICAYHUA

05 NOVIEMBRE 1976

002 0147 00297 M

TUNGURAHUA/AMBATO

PICAYHUA 1976



*Dario Palate*

ECUATORIANO

CASADO V3343E324E

SECUNDARIA CAPUZ PAMINGOZA MARIA NELLY

ENLEADO

LUIS ALFONSO PALATE

MARIA ROSARIO MORALES

AMBATO 27/10/2009

27/10/2009

REN 1944729

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIÓN REGIONAL 2009

013

013 - 0123 1802932036

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PALATE MORALES DARIO PATRICIO

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PICAYHUA	
AMBATO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Dario Palate*

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE N.º **180377806-5**

**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**LABRE PANIMBOZA NORMA MARLENE**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**TUNGURAHUA LA MATRIZ**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1982-09-26  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** F  
**ESTADO CIVIL** CASADA  
**EFRAIN RAUL PANIMEOSA YUGCHA**

**INSTRUCCION SUPERIOR**      **PROFESION / OCUPACION**  
**ING. CONTABIL/AUDITORIA**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**LABRE SIGNIAY JOSE ALEJANDRO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**PANIMBOZA CELIA BEATRIZ**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**  
**AMBATO 2014-03-25**

**FECHA DE EXPIRACION**  
**2024-03-25**

*[Signatures]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SECRETARÍA DE VOTACIÓN**

**Elecciones 23 de Febrero del 2014**

**180377806-5 006 - 0168**

**LABRE PANIMBOZA NORMA MARLENE**

**TUNGURAHUA TISALEO**

**TISALEO**

**DUPLICADO DED: 8**

**DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 6**

**3713292**      **14/07/2014**

*[Signature]*

13 7082



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

180471893-8

CEDULA DE IDENTIFICACION

CILCADA ROSA  
 CAPUZ GUAMANQUISPE  
 KATHERINE ISABEL  
 TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 LA BARRIDA

FECHA DE EMISION: 12/04/08  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERA

EDUCACION: BACHILLERATO  
 PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CAPUZ PANAMBOSA LUIS JAMES  
 NOMBRES DE LA MADRE: GUAMANQUISPE GUAMAN ROSA PATRICIA

AMBATO  
 2012-10-26  
 2012-10-26

*Katherine*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003  
 003-0008-1804718938

NUMERO DE CERTIFICADO: 003  
 CÉDULA: 1804718938

CAPUZ GUAMANQUISPE ISABEL  
 KATHERINE

TUNGURAHUA  
 PROVINCIA: TISALEO  
 CANTON: TISALEO

CIRCUNSCRIPCION: 0  
 PARROQUIA: TISALEO  
 ZONA: 0

1) PRESIDENTE DE LA JURTA

7082

14



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSO

CEDELA DEL No. 050081803-4

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MONTENEGRO JIMENEZ  
 MARIO ESTUARDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 COTOPAXI  
 PUJILI  
 PUJILI  
 FECHA DE NACIMIENTO 1956-12-15  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION LIC. PSICOLOGIA

E3343

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MONTENEGRO ESPINOSA SEGUNDO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 JIMENEZ ESPINOZA JOSEFA LEONILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 2012-00-27

FECHA DE EXPIRACION  
 2022-00-27

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

044 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

044-0073 0500818034  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 MONTENEGRO JIMENEZ MARIO ESTUARDO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCIA SAGRARIO 1  
 IBARRA PARROQUIA 3  
 CANTON ZONA

*Monserrate*  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

15 7082



00699070

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 180243557-6

CIUDADANÍA  
TUBON YUGCHA SEGUNDO LUIS

APellidos y Nombres  
TUBON YUGCHA SEGUNDO LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA TISALEO

FECHA DE NACIMIENTO 1970-10-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
LAURA CECILIA  
CAPUZ PANIMBOSA

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONDUCTOR

APellidos y Nombres del Padre  
TUBON YUGCHA GASPAR

APellidos y Nombres de la Madre  
YUGCHA MATILDE EMPERATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AMBATO  
2013-07-31

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-07-31

Director General: [Signature]

Firma del Registrado: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0078 1802435576

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
TUBON YUGCHA SEGUNDO LUIS

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

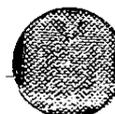
PROVINCIA TISALEO

TISALEO ZONA 0

CANTON PARROQUIA

( ) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

# Registro Mercantil de Ambato



16

TRÁMITE NÚMERO: 10108

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7082
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	522
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1802932036	PALATEMORALES DARIO PATRICIO	Ambato	SOCIO	Casado
0500818034	MONTENEGRO JIMENEZ MARIO ESTUARDO	Ambato	SOCIO	Soltero
1802435576	TUBON YUGCHA SEGUNDO LUIS	Ambato	SOCIO	Casado
1804718938	CAPUZ GUAMANQUISPE ISABEL KATHERINE	Ambato	SOCIO	Soltero
1803778065	LABRE PANIMBOZA NORMA MARLENE	Ambato	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	AMBATO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LACAMONT & ASOCIADOS LACAMONPATECIA.LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



Cuantía	400,00
---------	--------

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, <sup>Recibido</sup> ~~20~~ <sup>21</sup> DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

*(Circular stamp: Dirección Nacional de Registros Públicos)*  
*(Signature)*

**ABG. DANNY EDUARDO MELÉNDEZ PAREDES (SUBROGANTE)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO**  
del Cantón Ambato

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANOS/N Y MONTALVO C.C. CARACOLLO

2014-18-01-02-P06603 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO



ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA

OTORGA: CONSULTORA Y CONSTRUCTORA

LACAMONT & ASOCIADOS LACAMONPATE CIA.

LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua, República de Ecuador, **HOY JUEVES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctor Gonzalo Velecela Rojas, Notario Segundo del Cantón Ambato, Comparecen los señores: **NORMA MARLENE LABRE PANIMBOZA**, con cedula de identidad número uno ocho cero tres siete siete ocho cero seis guión cinco, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de treinta y dos años de edad, de profesión Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, domiciliada en el cantón Tisaleo y de transito por esta ciudad de Ambato; **ISABEL KATHERINE CAPUZ GUAMANQUISPE**, con cedula de identidad número uno ocho cero cuatro siete uno ocho nueve tres guión ocho, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de diecinueve años de edad, de ocupación Estudiante, domiciliada en esta ciudad de Ambato; **MARIO ESTUARDO MONTENEGRO JIMÉNEZ**, con cedula de identidad número cero cinco cero cero ocho uno ocho cero tres guión cuatro, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de cincuenta y siete años de edad, de profesión Licenciado en Psicología, domiciliado en Quito, provincia de Pichincha y de transito por esta ciudad de Ambato; **SEGUNDO LUIS TUBON YUGCHA**, con cedula de identidad número uno ocho cero dos cuatro tres cinco cinco siete guión

seis, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de cuarenta y tres años de edad, de ocupación Chofer profesional, domiciliado en el cantón Tisaleo y de transito por esta ciudad de Ambato; **DARIO PATRICIO PALATE MORALES**, con cedula de identidad número uno ocho cero dos nueve tres dos cero tres guión seis, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de treinta y siete años de edad, de ocupación Empleador Privado, domiciliado en esta ciudad de Ambato; con capacidad civil para contratar y obligarse, a quienes en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad de conocerles Doy Fe, bien instruidos de la naturaleza y resultados legales del presente acto al que comparecen en forma libre y voluntaria me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la misma que copiada textualmente reza: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Aclaratoria y/o modificatoria de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LACAMONT & ASOCIADOS LACAMONPATE CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de esta escritura pública y manifiestan bajo juramento que libre y voluntariamente su decisión de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores NORMA MARLENE LABRE PANIMBOZA, con número de cedula uno ocho cero tres siete siete ocho cero seis guión cinco, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de treinta y dos años de edad, de profesión Ingeniera en Contabilidad y Auditoría,

CAPUZ GUAMANQUISPE ISABEL KATHERINE, con número de cedula uno ocho cero cuatro siete uno ocho nueve tres guión ocho, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de diecinueve años de edad, de ocupación estudiante; MONTENEGRO JIMÉNEZ MARIO ESTUARDO, con número de cedula cero cinco cero cero ocho uno ocho cero tres guión cuatro, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de cincuenta y siete años de edad, de profesión Licenciado en Psicología; SEGUNDO LUIS TUBON YUGCHA, con número de cedula uno ocho cero dos cuatro tres cinco cinco siete guión seis, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de cuarenta y tres años de edad, de ocupación Chofer profesional; PALATE MORALES DARIO PATRICIO, con número de cedula uno ocho cero dos nueve tres dos cero tres guión seis, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de treinta y siete años de edad, de ocupación empleador privado, quienes por sus propios derechos han decidido constituir una compañía de responsabilidad limitada, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad de Ambato, capaces para obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente escritura MODIFICATORIA Y/O ACLARATORIA de Constitución de Compañía Limitada.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Constituyen antecedentes del presente contrato: a) Mediante escritura pública celebrada el lunes, ocho de septiembre del dos mil catorce ante el Notario Público Doctor Edison Guerrero Zúñiga, Notario Segundo Encargado del Cantón Ambato, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, el día veinte y

cuatro de septiembre del dos mil catorce, con número de inscripción quinientos veinte y dos (522). b) Mediante revisión de la Escritura por la Superintendencia de Compañías, recomienda la aclaratoria y modificación de la Escritura de la Constitución de Compañía Limitada CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LACAMONT & ASOCIADOS LACAMONPATE CIA. LTDA.

**TERCERA. - ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA.-** Con base en los antecedentes mencionados se modifica y/o aclara la escritura pública de constitución de Compañía Limitada mencionada en el literal a) de los Antecedentes de esta escritura, en los siguientes términos: a) Por un error involuntario en el Artículo Décimo Segundo: del Quórum de Votación y Actas: "...Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas se extenderán en la primera reunión y se llevarán en hojas móviles escritas en medios digitales en el anverso y reverso foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Presidente y el Secretario.", cuando debe decir: "...Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas se extenderán en la primera reunión, se llevarán en hojas debidamente foliadas o ser asentadas en un libro destinado para el efecto escritas en medios digitales en el anverso y reverso foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Presidente y el Secretario.

b) Por error se hace constar en el ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA: Se designa al señor Segundo Luis Tubón Yugcha como Presidente y en caso de ausencia subrogado por el señor Mario Estuardo Montenegro y a la Gerente Ing. Norma Marlene Labre Panimboza, en caso de

ausencia subrogado por el señor Darío Patricio Palate Morales, quienes serán elegidos por la Junta General de Socios, para un periodo de DOS AÑOS..."; cuando debe decir: "Se designa Presidente al señor Segundo Luis Tubón Yugcha y la Gerente Ing. Norma Marlene Labre Panimboza, quienes han sido elegidos por la Junta General de Socios, para un periodo de DOS AÑOS...". c) Modifíquese el **CAPITULO QUINTO: DE LA CONTABILIDAD, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA CONTABILIDAD.-** El Gerente General, por Gerente. d) Elimínese la **CLÁUSULA CUARTA** de la escritura de la constitución de la compañía, **SOBRE LAS DECLARACIONES.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** e) Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA** por **CLAUSULA CUARTA.-** la misma que queda de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA.-** Queda expresamente autorizado a la Doctora SANDRA CAMACHO RUILOVA, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía; inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Registro Profesional Nro. 18-2002-57 del Foro de Abogados de Tungurahua. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta valides del presente documento público., Muy Atentamente Doctora Sandra Camacho Ruilova, Matrícula 18-2002-57. Hasta aquí la minuta que los comparecientes me presentan y que de común acuerdo la dejan elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.

**D O C U M E N T O S   H A B I L I T A N T E S . -**

-4- CUARTO -  
Dr. Gonzalo Palatecela 1802932036 85  
Notario 2do. ABOGADO  
Montalvo 05-11 y Sucre  
21

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REGISTRO CIVIL

CEDELA DE CIUDADANIA No. 180293203-6

PALATE MORALES DARIO PATRICIO  
TUNGURAHUA/AMBATO/PICAHUJA  
06<sup>ta</sup> NOVIEMBRE 1976

FECHA DE REGISTRO 002-0147 00297 M  
TUNGURAHUA/AMBATO  
PICAHUJA 1976



*Dario Palatecela*  
F. A. C. D. U. C.

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343E3242

CASADO CAPUZ PANIMBOZA MARIA NELLY

SECUNDARIA EMPLEADO

LUIS ALFONSO PALATE

MARIA ROSARIO MORALES

AMBATO 27/10/2009

27/10/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1944729



*Palatecela*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013-0123 1802932036

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PALATE MORALES DARIO PATRICIO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA AMBATO PICAHUJA  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*Dario Palatecela*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

-5-0000- 10085

Dr. Gonzalo Velepuela Rojas  
Notario Zda. ABOGADO  
Montalvo 05-11 y Sucre

22

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 050081803-4

CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MONTENEGRO JIMENEZ  
MARIO ESTUARDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
PUJILI  
FECHA DE NACIMIENTO 1956-12-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. PSICOLOGIA

E334314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MONTENEGRO ESPINOSA SEGUNDO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
JIMENEZ ESPINOZA JOSEFA LEONILDE

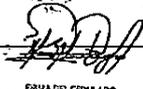
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-08-27

001021088

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

044 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

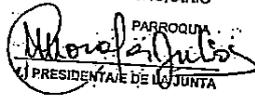
044 - 0073 0500818034  
NÚMERO DE CERTIFICADO - CÉDULA  
MONTENEGRO JIMENEZ MARIO ESTUARDO

IMBABURA  
PROVINCIA  
IBARRA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
SAGRARIO

PARROQUIA  
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N.º 180243557-6

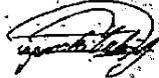
APellidos y Nombres: TUBON YUGCHA SEGUNDO LUIS  
Lugar de Nacimiento: TUNGURAHUA TISALEO TISALEO  
Fecha de Nacimiento: 1970-10-16  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado Civil: CASADO  
Esposa: LAURA CECILIA  
Capuz: PANIMBOSA



INSTRUCCIÓN: BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CONDUCTOR

V33434242

APellidos y Nombres del Padre: TUBON YUGCHA GASPAR  
APellidos y Nombres de la Madre: YUGCHA MATILDE EMPERATRIZ  
Lugar y Fecha de Expedición: AMBATO 2013-07-31  
Fecha de Expiración: 2023-07-31

Director General:   
Firma del Cedulaado: 

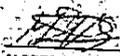


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013  
013 - 0078  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1802435576  
CÉDULA: TUBON YUGCHA SEGUNDO LUIS

TUNGURAHUA  
PROVINCIA: TISALEO  
CANTÓN: TISALEO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
PARROQUIA: 0  
ZONA: 0

  
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. CONTAB/AUDITORIA E3333/1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LABRE SIGNIA Y JOSE ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PANIMBOZA CELIA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AMBATO  
2014-03-25

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-03-25

DIRECCIÓN GENERAL  
FORMA DEL CEDULADO



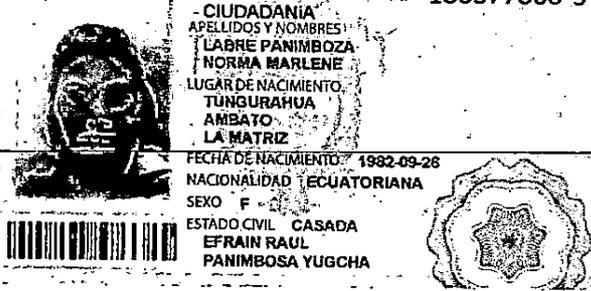
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LABRE PANIMBOZA NORMA MARLENE

LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1982-09-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
EFRAIN RAUL  
PANIMBOSA YUGCHA

Nº 180377806-5



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
LABRE PANIMBOZA NORMA MARLENE

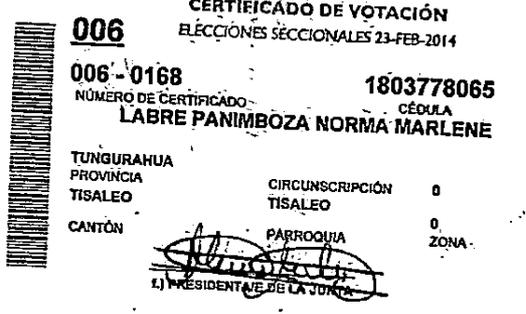
1803778065  
CÉDULA

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
TISALEO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TISALEO  
PARROQUIA

0  
0  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 180471893-8

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CAPUZ GUAMANQUISPE  
 ISABEL KATHERINE

LUGAR DE NACIMIENTO  
 TUNGURAHUA  
 AMBATO

LA MERCED  
 FECHA DE NACIMIENTO 1894-03-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN I1133E1222

BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 CAPUZ PANIMBOSA LUIS JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 GUAMANQUISPE GUAMAN ROSA NATIVIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 AMBATO  
 2012-10-26

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-10-26

000518235

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 JAMA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003  
 003 - 0008 1804718938

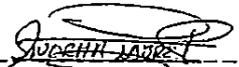
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CAPUZ GUAMANQUISPE ISABEL  
 KATHERINE

TUNGURAHUA  
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 TISALEO TISALEO 0  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA 0

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se cumplieron con todas las solemnidades exigidas para el perfeccionamiento de estos actos. Los contratantes me presentaron sus cédulas de identidad y certificados de votaciones de las últimas elecciones. Leído que les fue por mí el Notario, éstos se ratifican y se afirman en todas, y cada una de sus partes y para constancia de ello firman en unidad de acto, conmigo, f).- Norma Labre. f).- Katherine C. f).- Ilegible. f).- Segundo Tubón f).- Dario Palate. f).- El Notario de todo lo cual Doy Fe. -----

f)  

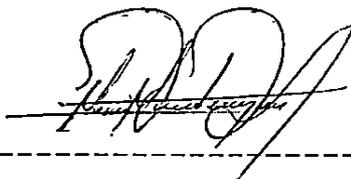
NORMA MARLENE LABRE PANIMBOZA

C.C. 180377806-5

f)  

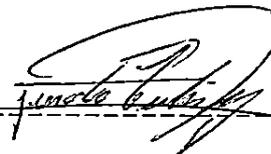
ISABEL KATHERINE CAPUZ GUAMANQUISPE

C.C. 180471893-8

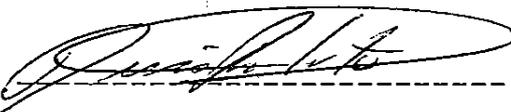
f)  

MARIO ESTUARDO MONTENEGRO JIMÉNEZ

C.C. 050081803-4

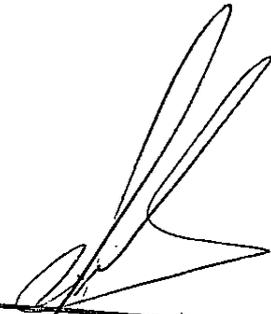
f)    
SEGUNDO LUIS TUBON YUGCHA

C.C. 1802435576

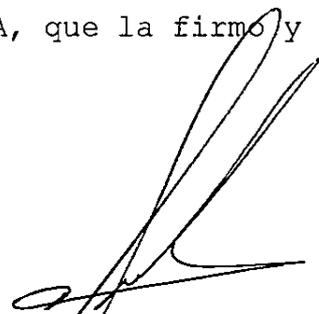
f)  

DARIO PATRICIO PALATE MORALES

c.c. 1802932036

  
Dr. Gonzalo Velecela Rojas  
Notario 2do. ABOGADO  
Montalvo 05-11 y Sucre

Se otorgó ante mí, Doctor Gonzalo Velecela Rojas, Notario Segundo del Cantón Ambato; y, fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el día de su celebración.

  
Dr. Gonzalo Velecela Rojas  
Notario 2do. ABOGADO  
Montalvo 05-11 y Sucre





TRÁMITE NÚMERO: 14417

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS**

NÚMERO DE REPERTORIO:	10085
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	781
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803778065	LÁBRE PANIMBOZA NORMA MARLENE	Ambato	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
FECHA ESCRITURA:	11/12/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA SEGUNDA
CANTÓN:	AMBATO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	11/12/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LACAMONT & ASOCIADOS LACAMONPATECIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA
-----------

**5. DATOS ADICIONALES:**

# Registro Mercantil de Ambato



28

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

ABG. DANNY EDUARDO MELENDEZ PAREDES (REGISTRADOR SUBROGANTE)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVOC.C. CARACOL LO